



Doctora

FRANCISCA HELENA PALLARES

Juez Tercero Civil Municipal de Ocaña

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JAIRO GUERRERO

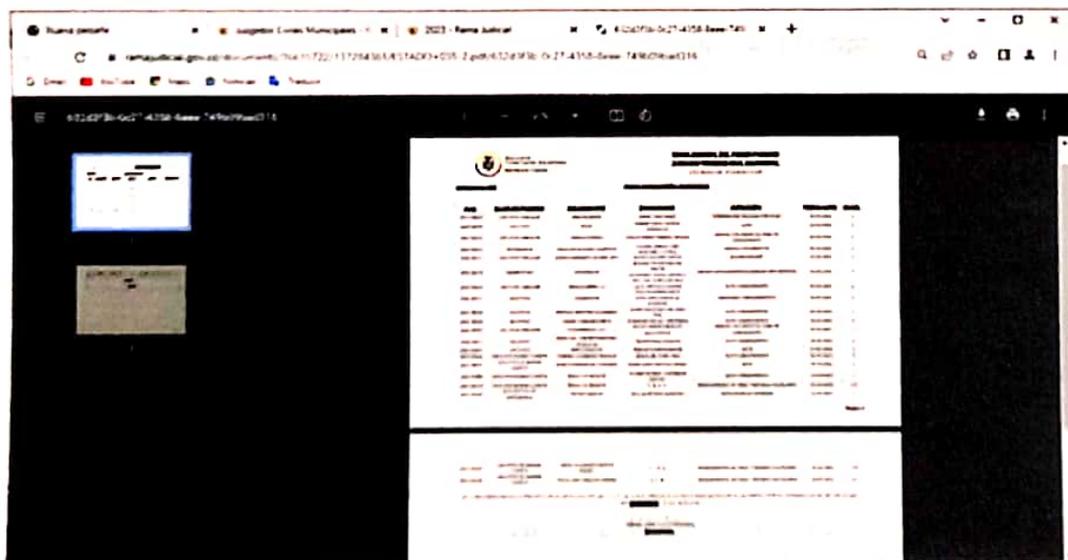
DDO: CARLOS EMIRO TAMAYO ORTEGA

RAD: 2021-00272

JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.88.154.635 expedida en Pamplona, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 96091 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, email, jordanotam@hotmail.com, en mi condición de Endosatario en procuración para el cobro judicial del señor **JAIRO GUERRERO**, respetuosamente me permito interponer recurso de **REPOSICION**, en contra del contenido, del auto de fecha 14 de abril de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, teniendo como fundamentos lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACION: En diligencia celebrada el día 20 de febrero de 2023, el funcionario Comisionado **INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA DE OCAÑA**, procedió conforme a derecho a realizar la correspondiente identificación del inmueble, así como de la persona que atendió la diligencia, sin que en dicho momento se hubiera presentado oposición a dicha diligencia.

Posteriormente, dentro del proceso, en auto de fecha 01 de marzo del año en curso, el Despacho a su digno cargo, notifica que agrega documento y pone en conocimiento, sin mas manifestación, y sin que a la fecha se haya allegado copia o publicado el contenido de dicho documento.



Ahora se profiere auto de fecha 14 de abril de 2023, se profiere auto donde se manifiesta que la señora **VIRGELINA CONTRERAS SANCHEZ**, el día 20 de febrero de 2023, actuando como tercero poseedor, presentó oposición a la diligencia de secuestro de fecha 14 de febrero de 2023, ordenando abrir a pruebas dicho incidente.

En la Cra 12 No, 11-66 Centro, Ocaña telefax: 562 44 58 Cel. 318 739 27 01

E-mail: indanotam@hotmail.com

Considero señora Juez, que con esta actuación, se afecta gravemente el derecho de defensa y contradicción, que le asiste a mi poderdante como ejecutante dentro del proceso, pues si bien es cierto en auto calendado 01 de marzo de 2023, se ordenó correr traslado al demandante, este traslado no se surtió como se evidencia de los traslados realizados durante dicho periodo y en el tiempo siguiente, donde no se encuentra la publicación en el micro sitio, fijado para dichas actuaciones, situación que me impide conocer el contenido de la solicitud de incidente de oposición y por tanto a que pruebas hace referencia o en su defecto es necesario solicitar en defensa de los derechos de mi representado.

Se vulnera con esto el derecho de defensa previsto en el artículo 29 de la Constitución Nacional, al no ser notificado en debida forma del trámite del incidente de oposición a la diligencia de secuestro, que pese, a haber sido ordenado correr traslado del mismo, dicho conocimiento no se hizo, tan siquiera a mi dirección de correo electrónico, que me impide totalmente conocer los fundamentos de la oposición que se pretende reclamar.

Por lo anterior ruego a la señora Juez, se sirva revocar el auto impugnado y en su lugar, ordenar correr traslado a la parte que represento del escrito de incidente de oposición a la diligencia de secuestro, permitiendo con ello su conocimiento y ejercer el derecho de defensa que le compete al demandante.

De la señora Juez,

Atentamente,



JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR
CC No, 88.154.635 de Pamplona
TP No, 96091 del C. S de la J.